

## ANEXO 1

### Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024 celebrado en virtud de Resolución AN No.19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

Previa lectura y análisis del Anexo A de la Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024, que contiene la propuesta de modificación de los artículos 2 y 5 del Procedimiento para operar las estaciones de carga de vehículos eléctricos, nos permitimos compartirle nuestras consideraciones así:

#### I. Consideraciones y comentarios de Elektra Noreste, S.A. (ENSA).

ENSA, desde su experiencia y atendiendo a situaciones previas, considera necesario ampliar el alcance en términos de responsabilidad, para cubrir situaciones como: actualizaciones en los equipos de recarga, ampliaciones en cuanto a la cantidad de cargadores, se debe incluir si estos cargadores son de tipo (DC/AC) y la potencia de cargadores habilitados.

Esta ampliación también permite hacer posible el cumplimiento del artículo 14 relacionado al procedimiento referente a la “información estadística”, que señala lo siguiente:

#### V. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

**Artículo 14.** A partir del inicio de vigencia del próximo Pliego Tarifario de las Empresas Distribuidoras, éstas deberán remitir trimestralmente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y a la Secretaría Nacional de Energía (SNE), antes del día quince (15) del primer mes de cada trimestre, la lista de la Estación de Carga Categoría I, II, y III actualizada al trimestre anterior, dicha lista deberá contener la siguiente información:

- a) NIS o NAC o Nombre de la Empresa Distribuidora.
- b) Ubicación UTM del Cliente Final o Estación de Carga de la Empresa Distribuidora.
- c) Energía facturada en el mes anterior en (kWh).
- d) Demanda máxima del mes anterior registrada en el Medidor Principal (kW).
- e) Cantidad de Cargadores de Vehículos Eléctricos.
- f) Tipo de Cargador (kW) (Corriente Alterna/Corriente Directa).
- g) Cualquier otra información que ASEP o la Secretaría Nacional de Energía.

**A continuación, y para más fácil comparabilidad, presentamos en un cuadro de columnas lo siguiente:**

- **Columna 1: Artículos en su versión vigente.**
- **Columna 2: Propuesta presentada por ASEP, para modificar la regulación vigente.**
- **Columna 3: Propuesta presentada por ENSA, para mejorar la propuesta, acorde a los comentarios previamente planteados.**

#### Comentarios Específicos

**ANEXO 1**

**Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024**  
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

**1. Artículo 2**

Procedimiento Vigente:	Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<p><b>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA I.</b></p> <p>Artículo 2. Los deberes de los Clientes Finales de Categoría I son los siguientes:</p> <p>a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos.</p> <p>b) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.</p> <p>c) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, que sean ocasionados por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.</p> <p>d) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.</p> <p>e) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.</p> <p>f) Cumplir con las condiciones y normas técnicas vigentes, referente a las instalaciones</p>	<p><b>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA I.</b></p> <p>Artículo 2. Los deberes de los Clientes Finales de Categoría I son los siguientes:</p> <p>a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos.</p> <p>b) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.</p> <p>c) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, que sean ocasionados por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.</p> <p>d) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.</p> <p>e) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.</p> <p>f) Cumplir con las condiciones y normas técnicas vigentes, referente a las instalaciones de</p>	<p><b>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA I.</b></p> <p>Artículo 2. Los deberes de los Clientes Finales de Categoría I son los siguientes:</p> <p>a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos.</p> <p>b) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.</p> <p>c) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, que sean ocasionados por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.</p> <p>d) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.</p> <p>e) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.</p> <p>f) Cumplir con las condiciones y normas técnicas vigentes, referente a las instalaciones de</p>



**ANEXO 1**

**Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024**  
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

<p><b>Procedimiento Vigente:</b></p>	<p><b>Propuesta ASEP:</b></p>	<p><b>Propuesta ENSA:</b></p>
<p>de medición y condiciones técnicas de las instalaciones.</p>	<p>medición y condiciones técnicas de las instalaciones.</p> <p>g) <u>Informar a la empresa distribuidora sobre la puesta en funcionamiento de la estación de carga de vehículos eléctricos en las instalaciones.</u></p>	<p>medición y condiciones técnicas de las instalaciones.</p> <p>g) <u>Informar a la empresa distribuidora sobre la puesta en funcionamiento de la estación de carga de vehículos eléctricos en las instalaciones, incluyendo toda actualización que corresponda referente a cantidad, tipo (DC/AC), potencia de cargadores habilitados y/o el retiro de los cargadores, o cualquier otra información que la Autoridad Nacional de Servicios Públicos y/o la Secretaría Nacional de Energía les requieran recopilar a las empresas distribuidoras.</u></p>

**ANEXO 1**

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024 celebrado en virtud de Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

**2. Artículo 5**

<b>Procedimiento Vigente:</b>	<b>Propuesta ASEP:</b>	<b>Propuesta ENSA:</b>
<p>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA II</p> <p>Artículo 5. Los deberes de los Clientes Finales de Categoría II son los siguientes:</p> <p>a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio eléctrico en las Estaciones de Carga.</p> <p>b) Divulgar a los Usuarios, por medio impreso y/o digital, las condiciones en la que se brindará el servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos, así como sus deberes y derechos.</p> <p>c) Cumplir con las condiciones y reglamentaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.</p> <p>d) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.</p>	<p>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA II</p> <p>Artículo 5. Los deberes de los Clientes Finales de Categoría II son los siguientes:</p> <p>a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio eléctrico en las Estaciones de Carga.</p> <p>b) Divulgar a los Usuarios, por medio impreso y/o digital, las condiciones en la que se brindará el servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos, así como sus deberes y derechos.</p> <p>c) Cumplir con las condiciones y reglamentaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.</p> <p>d) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.</p> <p>e) <b>Informar a la empresa distribuidora sobre la puesta en funcionamiento de la estación de carga de vehículos eléctricos en las instalaciones.</b></p>	<p>DEBERES DE LOS CLIENTES FINALES CATEGORÍA II</p> <p>Artículo 5. Los deberes de los Clientes Finales de Categoría II son los siguientes:</p> <p>a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio eléctrico en las Estaciones de Carga.</p> <p>b) Divulgar a los Usuarios, por medio impreso y/o digital, las condiciones en la que se brindará el servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos, así como sus deberes y derechos.</p> <p>c) Cumplir con las condiciones y reglamentaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.</p> <p>d) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.</p> <p>e) <b>Informar a la empresa distribuidora sobre la puesta en funcionamiento de la estación de carga de vehículos eléctricos en las instalaciones, incluyendo toda actualización que corresponda referente a cantidad, tipo (DC/AC), potencia de cargadores</b></p>



**ANEXO 1**

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024 celebrado en virtud de Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

Procedimiento Vigente:	Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<p>e) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.</p> <p>f) Proporcionar al Usuario la información mínima relevante, en tiempo oportuno, la cual debe estar disponible, visible y legible en la Estación de Carga o a través del sistema informático que use el Usuario para acceder al servicio de Carga Eléctrica. Esta información debe incluir al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instrucciones de uso de los Cargadores de Vehículos Eléctricos.</li> <li>• Las medidas de seguridad.</li> <li>• Información sobre el tiempo de Carga Eléctrica.</li> <li>• Información sobre condiciones o limitaciones del tiempo de Carga Eléctrica.</li> <li>• Aviso de retiro de los Vehículos Eléctricos en caso de que sobrepasen el tiempo estipulado para la Carga Eléctrica.</li> <li>• Medios disponibles e instrucciones para el pago del Servicio de Carga Eléctrica.</li> </ul>	<p>f) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.</p> <p>g) Proporcionar al Usuario la información mínima relevante, en tiempo oportuno, la cual debe estar disponible, visible y legible en la Estación de Carga o a través del sistema informático que use el Usuario para acceder al servicio de Carga Eléctrica. Esta información debe incluir al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instrucciones de uso de los Cargadores de Vehículos Eléctricos.</li> <li>• Las medidas de seguridad.</li> <li>• Información sobre el tiempo de Carga Eléctrica.</li> <li>• Información sobre condiciones o limitaciones del tiempo de Carga Eléctrica.</li> <li>• Aviso de retiro de los Vehículos Eléctricos en caso de que sobrepasen el tiempo estipulado para la Carga Eléctrica.</li> <li>• Medios disponibles e instrucciones para el pago del Servicio de Carga Eléctrica.</li> </ul>	<p><b>habilitados y/o el retiro de los cargadores, o cualquier otra información que la Autoridad Nacional de Servicios Públicos y/o la Secretaría Nacional de Energía les requieran recopilar a las empresas distribuidoras.</b></p> <p>f) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.</p> <p>g) Proporcionar al Usuario la información mínima relevante, en tiempo oportuno, la cual debe estar disponible, visible y legible en la Estación de Carga o a través del sistema informático que use el Usuario para acceder al servicio de Carga Eléctrica. Esta información debe incluir al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instrucciones de uso de los Cargadores de Vehículos Eléctricos.</li> <li>• Las medidas de seguridad.</li> <li>• Información sobre el tiempo de Carga Eléctrica.</li> <li>• Información sobre condiciones o limitaciones del tiempo de Carga Eléctrica.</li> <li>• Aviso de retiro de los Vehículos Eléctricos en caso de que sobrepasen el tiempo estipulado para la Carga Eléctrica.</li> <li>• Medios disponibles e instrucciones para el pago del Servicio de Carga Eléctrica.</li> </ul>



**ANEXO 1**

**Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024**  
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

<b>Procedimiento Vigente:</b>	<b>Propuesta ASEP:</b>	<b>Propuesta ENSA:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precio del servicio de Carga Eléctrica [B./ kWh].</li> <li>• Consumo de energía en la Carga Eléctrica [kWh].</li> <li>• Monto total de la Carga Eléctrica resultante [B./].</li> <li>• Responsabilidades de las partes, restricciones y uso de adaptadores para la carga de los Vehículos Eléctricos en la Estación de Carga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precio del servicio de Carga Eléctrica [B./ kWh].</li> <li>• Consumo de energía en la Carga Eléctrica [kWh].</li> <li>• Monto total de la Carga Eléctrica resultante [B./].</li> <li>• Responsabilidades de las partes, restricciones y uso de adaptadores para la carga de los Vehículos Eléctricos en la Estación de Carga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precio del servicio de Carga Eléctrica [B./ kWh].</li> <li>• Consumo de energía en la Carga Eléctrica [kWh].</li> <li>• Monto total de la Carga Eléctrica resultante [B./].</li> <li>• Responsabilidades de las partes, restricciones y uso de adaptadores para la carga de los Vehículos Eléctricos en la Estación de Carga.</li> </ul>
g) Brindar el servicio de Carga Eléctrica de Vehículos Eléctricos a todo aquel que lo solicite, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Estación de Carga.	h) Brindar el servicio de Carga Eléctrica de Vehículos Eléctricos a todo aquel que lo solicite, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Estación de Carga.	h) Brindar el servicio de Carga Eléctrica de Vehículos Eléctricos a todo aquel que lo solicite, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Estación de Carga.
h) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas para la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, exclusivamente ocasionadas por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.	i) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas para la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, exclusivamente ocasionadas por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.	i) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas para la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, exclusivamente ocasionadas por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.
i) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.	j) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.	j) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.
j) Mantener vigente la calibración de los equipos de medida empleados en el suministro de los servicios de Carga	k) Mantener vigente la calibración de los equipos de medida empleados en el suministro de los servicios de Carga	k) Mantener vigente la calibración de los equipos de medida empleados en el suministro de los servicios de Carga

**ANEXO 1**

**Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 008-2024**  
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19560-Elec de 05 de septiembre de 2024

<b>Procedimiento Vigente:</b>	<b>Propuesta ASEP:</b>	<b>Propuesta ENSA:</b>
<p>Eléctrica, de acuerdo con la normativa correspondiente.</p> <p>k) Contar con todos los protocolos de emergencia, un manual y cronograma de operación y mantenimiento. Esta información deberá estar a disposición de las Autoridades Competentes.</p> <p>l) Tener un sistema para la generación de cobros y facturas por el servicio de Carga Eléctrica, que pueda ser impresa de manera inmediata o enviada a través de medios digitales al Usuario.</p> <p>m) No realizar prácticas que afecten, o aparenten afectar, la competencia entre los distintos proveedores de servicios de Carga Eléctrica.</p>	<p>Eléctrica, de acuerdo con la normativa correspondiente.</p> <p>l) Contar con todos los protocolos de emergencia, un manual y cronograma de operación y mantenimiento. Esta información deberá estar a disposición de las Autoridades Competentes.</p> <p>m) Tener un sistema para la generación de cobros y facturas por el servicio de Carga Eléctrica, que pueda ser impresa de manera inmediata o enviada a través de medios digitales al Usuario.</p> <p>n) No realizar prácticas que afecten, o aparenten afectar, la competencia entre los distintos proveedores de servicios de Carga Eléctrica.</p>	<p>Eléctrica, de acuerdo con la normativa correspondiente.</p> <p>l) Contar con todos los protocolos de emergencia, un manual y cronograma de operación y mantenimiento. Esta información deberá estar a disposición de las Autoridades Competentes.</p> <p>m) Tener un sistema para la generación de cobros y facturas por el servicio de Carga Eléctrica, que pueda ser impresa de manera inmediata o enviada a través de medios digitales al Usuario.</p> <p>n) No realizar prácticas que afecten, o aparenten afectar, la competencia entre los distintos proveedores de servicios de Carga Eléctrica.</p>

Sin otro particular,

**Arié Cartagena Hernández**  
Apoderado Especial